



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 055-2016-PCNM

Lima, 03 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación del doctor Nick Olivera Guerra, Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Junín; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 271-2008-CNM de 30 setiembre de 2008, el magistrado Nick Olivera Guerra fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín, actualmente denominado Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito a la Ley N°29277, Ley de la Carrera Judicial; juramentando en el cargo el 10 de octubre del 2008, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, que dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 05 de julio del 2016, se aprobó la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, siendo participe, entre otros, don Nick Olivera Guerra. El periodo de evaluación del citado magistrado comprende desde 10 de octubre del 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal realizada en sesión pública del 03 de octubre del 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se tiene lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** el magistrado evaluado no posee medidas disciplinarias y tampoco registra procesos disciplinarios ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

b) **Participación ciudadana:** ha recibido una (01) denuncia por participación ciudadana, sobre ella ha sido interrogado en el acto de la entrevista personal, preguntas que fueron absueltas y explicadas por el evaluado, quedando esclarecidos los hechos. Asimismo, por el mismo medio el magistrado es merecedor de una expresión de apoyo por parte del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Junín, quien a nombre de los integrantes del sindicato señala el buen desempeño, calidad humana y buen trato a los colaboradores de la Corte Superior de su jurisdicción.

c) **Asistencia y puntualidad:** No registra tardanza ni ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** con relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Junín, no se valoran

N° 055-2016-PCNM

debido a que no se tiene información sobre el universo de agremiados votantes con relación al magistrado.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Asimismo, reportó siete (07) reconocimientos otorgados por diversas entidades públicas, entre ellos el la Corte Suprema de Justicia de la República del 08 de noviembre de 2013, por el desempeño en el número de causas resueltas.

No registra procesos judiciales como demandante; en calidad de demandado registra veintisiete (27) procesos judiciales de los cuales: un (01) proceso judicial se encuentra en trámite y es por abuso de autoridad, siendo su estado a la fecha de la entrevista personal que ha sido derivado a la Oficina de Control Interno de la Fiscalía Superior de La Merced (Exp. N° 02205080602-2009-441-0); dos (02) procesos fueron declarados infundados; dos (02) improcedentes; cinco (05) en calidad de denunciado, los cuales fueron declarados entre infundados e improcedentes y los demás se encuentran en trámite. Esta situación fue examinada en el acto público de su entrevista personal, señalando entre otros aspectos, que son procesos judiciales como consecuencia de las decisiones que ha venido adoptando en las causas a su cargo, explicaciones vertidas a satisfacción del colegiado.

No registra información negativa de tránsito. El magistrado no es deudor tributario.

Registra un (01) arma de fuego, siendo preguntado en el acto de la entrevista personal respecto de su tenencia y el origen de su propiedad, ante lo cual expresó que dicha arma de fuego es muy antigua y que la heredó al fallecimiento de su señor padre; asimismo precisó que tiene la licencia correspondiente.

f) **Información patrimonial:** En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme a las declaraciones juradas presentadas periódicamente en su institución. No registra información negativa en INFORCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima, ni en el Registro de Deudores Alimentarios. Registra participación como Director Ejecutivo de la Asociación de Instituto de Investigación Jurídica y de Ciencias Sociales Civitas, Instituto Civitas, sobre lo que fue preguntado en el acto de la entrevista personal, absolviendo que dicha institución fue creada con fines académicos y de investigación, y que a la fecha del desarrollo de la entrevista pública del presente proceso de evaluación, el mencionado instituto no registra actividad y que en los próximos días a la culminación de su proceso de evaluación integral y ratificación, procederá a darle de baja en la SUNAT.

Durante el desarrollo de la entrevista pública, en el extremo referido a la conducta, el magistrado evaluado ha brindado absoluciones esclarecedoras, mostrando conocimientos apropiados que rigen su desempeño jurisdiccional, advirtiéndose que el magistrado Nick Olivera Guerra ha satisfecho los parámetros establecidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 055-2016-PCNM

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por el magistrado evaluado, las que obtuvieron un total de 26.55 del máximo puntaje de 30.

b) **Calidad en gestión de procesos:** en gestión de procesos se evaluaron doce (12) expedientes, obteniendo en promedio 1.65 puntos, que viene a ser una calificación correspondiente a una adecuada actuación

c) **Celeridad y rendimiento:** de la información recibida no es posible determinar su producción jurisdiccional.

d) **Organización del trabajo:** en cuanto a la organización del trabajo se han admitido cinco (05) informes correspondientes a los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015; han sido declarados extemporáneos los informes correspondientes a los años 2010 y 2011 por haber sido presentados fuera del plazo establecido. En los informes evaluados ha obtenido en promedio 1.33 puntos, dicho resultado se estima como bueno.

e) **Publicaciones:** No registra publicaciones.

f) **Desarrollo profesional:** En relación a su desarrollo profesional el magistrado evaluado tiene el grado de Magister en Derecho en la especialidad de Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú y ha culminado estudios de Doctorado en Derecho por la misma universidad. Asimismo, durante el periodo de evaluación participó en diversos certámenes académicos a nivel nacional obteniendo resultados favorables. El magistrado registra ser docente en la Universidad Peruana Los Andes; así mismo, registra docencia en la Academia de la Magistratura.

Sobre los ítems de este rubro de evaluación el magistrado evaluado fue preguntado en el acto de la entrevista personal, absolviendo las preguntas adecuadamente; en tal sentido, en conjunto en el factor idoneidad se puede concluir que el magistrado en mención cuenta con un buen nivel en su desempeño, así como capacitación para desarrollar su función judicial.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Nick Olvera Guerra, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como los indicadores que han sido objeto de la presente evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el buen desempeño del magistrado y el reconocimiento del mismo.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

N° 055-2016-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución política del Peru, artículo 21° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Publico, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 03 de octubre de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Nick Olivera Guerra en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO